



# Resolución Directoral

N° 00205 -2025-GR-DRA-HCO

Huánuco, 15 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio N°912-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER, de fecha 14 de abril de 2025 e Informe Técnico N° 0030-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER-ABS, de fecha 09 de abril del 2025, **DAR CUMPLIMIENTO** a la **Resolución Gerencial Regional N°0286-2024-GRH/GRDE** de fecha 19 de diciembre de 2024, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Vista N°09 de fecha 19 de setiembre de 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N°00868-2023-0-1201-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

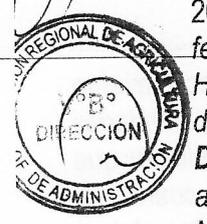
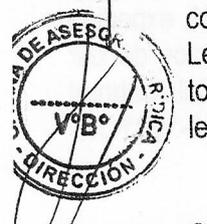
Que, el Art. 4 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional";

Que, asimismo, el numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado establece que, "Ninguna autoridad puede avocarse causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir con el ejercicio de sus funciones";

Que por su parte el Artículo 215° el Texto Único Ordenado De La Ley N° 274444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe que, "No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación y por sentencia judicial firme";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0286-2024GRH/GRDE de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, resuelve dar cumplimiento a la Resolución de Vista N°09 de fecha 19 de setiembre del 2024, emitida por la Sala Laboral





de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, seguido en el Expediente Judicial N°00868-2023-0-1201-JR-LA-02 que confirma la Sentencia N°120-2024, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA** en contra de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huánuco, sobre proceso contencioso administrativo-nulidad de Resolución Administrativa, se declara **NULA** y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N°019-2023-GRH/GRDE de fecha 16 de marzo del 2023 y en consecuencia **OTORGUESE** el pago de la bonificación dispuesta en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276 del 100% de la bonificación diferencial, debiendo efectuarse en base a la remuneración total o íntegra, desde la fecha en que le corresponda hasta que por ley le corresponda, más los intereses legales conforme a ley.

Que, a través del Informe Técnico N° 030-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER, de fecha 09 de abril de 2025, se indica de manera expresa: "Mediante Sentencia N°120-2024 contenida en la Resolución N°06 de fecha 18 de marzo del 2024, el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Central – de la Corte Superior de Justicia Huánuco, en el Expediente N°00868-2023-0-1201-JR-LA-02 **FALLA** Declarando **FUNDADA EN PARTE**, la demanda interpuesta por don **FAUSTO MAURICIO MENDOZA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** sobre proceso contencioso administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa, **DECLARA: NULA** la Resolución Gerencial Regional N°019-2023-GRH/GRDE de fecha 16 de marzo del 2023; asimismo, **ORDENA** que la parte demandada emita nueva Resolución a favor del demandante, otorgando el pago de la bonificación diferencial dispuesta en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, el 100° de la Bonificación Diferencial, debiendo efectuarse en base a la remuneración total o íntegra, desde la fecha en que le corresponda hasta que por ley le corresponda, más los intereses legales conforme a ley.

Que, también mediante Resolución N°09 de fecha 19 de setiembre del 2024, la Sala Laboral – Sede Central – de la Corte Superior de Justicia Huánuco, Visto en Audiencia Pública la apelación de la Sentencia N°120-2024 contenida en la Resolución N°06 de fecha 18 de marzo 2024, **CONFIRMA la Sentencia N°120-2024** que resuelve:

1.- Declarando **FUNDADA EN PARTE**, la demanda interpuesta por don **FAUSTO MAURICIO MENDOZA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** sobre proceso contencioso administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa.

2.- **DECLARO: NULA** la Resolución Gerencial Regional N°019-2023-GRH/GRDE de fecha 16 de marzo del 2023.

3.- **ORDENO:** Que la parte demandada emita nueva resolución a favor del demandante, otorgando el pago de la Bonificación Diferencial, dispuesta en el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, del 100° de la Bonificación Diferencial, debiendo efectuarse en base a la Remuneración Total o íntegra desde la fecha que corresponda hasta que por ley le corresponda.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N°0286-2024-GRH/GRDE de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, resuelve **DISPONER** que la Dirección Regional de Agricultura **ORDENE** el trámite correspondiente a efectos de dar cumplimiento del artículo precedente, esto es, dar cumplimiento a la Resolución de Vista N°09 de fecha 19 de setiembre del 2024 emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Huánuco seguido en el Expediente Judicial N°00868-2023-0-1201-JR-LA-



# Resolución Directoral

N°00205 -2025-GR-DRA-HCO

Huánuco, 15 MAY 2025

02 que confirma la Sentencia N°120-2024 emitida por el 2° Juzgado Mixto de Trabajo de Huánuco, respecto al pago del 100° de la Bonificación Diferencial.

Revisado el legajo personal del ex servidor **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA** y los archivos que obran en la Unidad de Personal, para efectuar el cálculo de la bonificación diferencial, se tiene la siguiente información:

Que, mediante Resolución Jefatural N°165-84-INIPA Lima de fecha 18 de junio de 1984 el Jefe del ex Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria INIPA, resuelve en su artículo 1° **NOMBRAR COMO EMPLEADO DE CARRERA**, entre otros, a don **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA**, en el cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I** en la Agencia de Extensión Baños.

Que, con Resolución Directoral N°0045-91-UNA-XIV-HCO de fecha 21 de febrero de 1991, resuelve en su artículo 1° Reconocer de oficio el nivel adquirido a partir del 01 de junio de 1988, entre otros, al Ing. **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA** como Director de Programa Sectorial I, con Nivel F - 2.

Que, mediante Resolución Directoral N°0173-2022-GR-DRDAR-HCO de fecha 08 de junio del 2022, la Dirección Regional de Agricultura, **RESUELVE** cesar en forma definitiva por causal de límite de edad a partir del 06 de junio del 2022 el servidor **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA** en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agrarias IV con ubicación en la Agencia Agraria Pachitea.

Que, el art. 53° del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 124 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargo de responsabilidad directiva (...).

Que, también, la bonificación diferencial debe ser calculada en base a la Remuneración total o íntegra según establecido por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de justicia.

## LIQUIDACION DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE

SECTOR	: PRESIDENCIA
PLIEGO	: 448 GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA	: 100 - AGRICULTURA HUANUCO
APELLIDOS Y NOMBRES	: MAURICIO MENDOZA, Fausto Erwin
CARGO CLASIFICADO	: INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV
NIVEL O CATEGORIA	: F-2
REGIMEN LABORAL	: D.L. 276
CONDICION LABORAL	: EX SERVIDOR NOMBRADO

N°	ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO	RESOLUCION DESIG./TÉRMINO	NIVEL	PERIODO		TIEMPO	CONDICION
				DESDE	HASTA		
	Director General de la Dirección de Recursos Naturales Medio Ambiente	Resolución Ejecutiva Regional N°348-92-P-GR/RAAC Resolución Ejec. Regional N°169-93-P-CTAR-RAAC	F-5	01.08.1992	01.07.1993	11 meses	Encargado



**BASE DE CÁLCULO**

**REMUNERACIÓN TOTAL.** - "Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común..."

**CALCULO DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL**

Escala de remuneraciones	Funcionario	Fausto Erwin Mauricio Mendoza
	F - 5	F - 2
Remuneración Básica	0.06	0.06
Remuneración Reunificada	36.47	36.47
Rem. Transferencia para homologación	93.37	93.37
Bonificación por Encargatura	24.07	--
Bonificación familiar	3.00	3.00
Refrig. y móvil. D.S. N°264-90-EF	5.01	5.01
Bonificación zona de emergencia	0.02	0.02
Bonificación especial D.S. N°276-91-EF	15.60	15.60
	90.00	90.00
	267.60*	243.53*

\*Constancia de pagos y descuentos año 1993.

**CALCULO DEFINITIVO BONIFICACION DIFERENCIAL**

Remuneración Total del Cargo Directivo - Remuneración Total del Cargo de Origen

	NIVEL REMUNERATIVO	
	F - 5	F - 2
Bonificación Diferencial al 100%	267.60	- 243.53
	<b>Total S/. 24.07</b>	

**CALCULO DE DEVENGADOS**





# Resolución Directoral

Nº 00205 -2025-GR-DRA-HCO

Huánuco,

15 MAY 2025



Del 02 de julio 1993 al 06 de junio 2022 = 28 años, 11 meses, 4 días

S/. 24.07 x 12 meses = S/. 288.84

S/. 288.84 x 28 años = S/. 8,087.52

S/. 24.07 x 11 meses = S/. 264.77

S/. 0.80 x 04 días = S/. 3.21

### Bonificación Diferencial – Devengados

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO		F.F.	E.G.	COSTO MENSUAL	MONTO TOTAL S/.
	Del...	Al...				
Fausto Erwin Mauricio Mendoza	02.07.1993	06.06.2022	R.O	21.11.12	43.85	8,355.50
				<b>TOTAL</b>		<b>8,355.50</b>

Que, al ex servidor del Decreto Legislativo N°276 **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA**, el monto que le corresponde de la liquidación de devengados de la bonificación diferencial por 28 años 11 meses y 04 días, a partir del 02 de julio de 1993 hasta el 06 de junio 2022, asciende a la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES (S/. 8,355.50)**.

Asimismo, le corresponde los intereses legales durante el mismo período del 02 de julio de 1993 al 06 de junio del 2022. por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 52/100 SOLES (S/. 3,868.52)**, conforme se aprecia en el anexo adjunto.

Que, por todo lo indicado, se está dando cumplimiento a la Resolución de Vista N°09 – 2024 ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco seguido en el expediente judicial N°00868-2023-0-1201-JR-LA-02 que confirma la sentencia N°120-2024 del Segundo Juzgado de Trabajo, respecto al pago de la bonificación diferencial, a favor de **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA**, cuyo monto total asciende a **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES (S/. 12,224.02)**".

Que, a través del Informe Legal N° 218-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 13 de mayo de 2025, La Oficina de Asesoría Jurídica, evalúa el procedimiento administrativo sobre **DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Gerencial Regional N°00286-2024-GRH/GRDE, de fecha 19 de diciembre de 2024, bajo el principio de Presunción de Buena Fe y Confianza que se traduce en la Verdad Material, expuesta a través del Informe Técnico N° 030-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER-ABS de fecha 09 de abril del 2025, de modo tal que la presunción de su veracidad resulta ser explícita a través de los actos públicos desarrollados por los profesionales encargados de realizar las evaluaciones técnicas, plasmadas en los referidos documentos; **no correspondiendo a esta oficina la evaluación de índole técnico** debiendo por ende, corresponder a los profesionales intervinientes asumir la responsabilidad, sobre el contenido de los mismos, cuya verificación de la información le corresponde, por su uso respecto a posibles inconsistencias, incongruencias que estas

Huánuco, 20 de Mayo de 2025

VISTO:  
Pase A: la Ing. Edith Cajahuanca  
Para su conocimiento y  
publicación correspondiente



podrían presentarse a través del procedimiento de fiscalización posterior, previsto por el artículo 34° del D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable de manera supletoria a todo los procedimientos administrativos, sin embargo al optar por hacer uso de ellos, la responsabilidad respecto a la información recae tanto en los responsables como los suscriptores de los informes que los hacen suyos, y por lo tanto asumen cualquier futura responsabilidad respecto que de su uso se cause perjuicio para el Estado o a terceros; por lo que habiendo realizado el correspondiente reparo, otorga opinión favorable sobre **DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Gerencial Regional N°00286-2024-GRH/GRDE, de fecha 19 de diciembre de 2024.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Gerencial General N° 133-2025-GRH/GGR de fecha 07 de mayo del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Gerencial Regional N°0286-2024-GRH/GRDE de fecha 19 de diciembre de 2024, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 19 de setiembre de 2024, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Huánuco, recaído en el Expediente Judicial N°0868-2023-0-1201-JR-LA-02, que confirma la Sentencia N° 120-2024 emitida por el 2° Juzgado Mixto de Trabajo de Huánuco, respecto al pago del 100% de la Bonificación Diferencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR EL PAGO** a partir del 02 de julio de 1993, los devengados e intereses legales de la Bonificación Diferencial por el monto total de **DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 SOLES (S/. 12,224.02)**, a favor de don **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA**, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2, ex servidor del Decreto Legislativo N°276 en la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la **OFICINA DE ADMINISTRACION** a fin de que a través de la **UNIDAD DE PERSONAL**, realicen las gestiones pertinentes, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas MEF.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia Huánuco, dando cumplimiento a la Resolución de Vista N°09 de fecha 19 de setiembre de 2024, recaído en el Expediente Judicial N°0868-2023-0-1201-JR-LA-02

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. **FAUSTO ERWIN MAURICIO MENDOZA**, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*[Signature]*  
Ing. ARTHUR JAVIER ANTONIO ARCE SAAVEDRA  
DIRECTOR REGIONAL (E)

